

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14

Cuaderno No. 214

Año 1807

No. de hojas útiles 18

Expediente promovido para comprobar la Memoria Nuncupativa del finado Teniente de Dragones don Melchor de los Ríos y actuarse el beneficio de inventarios y demás diligencias relativas a su causa mortuoria, cuya solicitud sigue el Defensor de Menores de este Partido en defensa de los hijos del difunto que a la fecha existen en menor edad.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

SM-AU 1
CAJ. 114
DOC. 235
FOL. 18

1807

P-10

AG-1807

[Large decorative flourish]

Expediente promovido sobre comprobar la Memoria Nuncupativa del finado Themiante de Dragones D.^o Melchor de los Rios, y actuarse el beneficio de Inventarios y demas diligencias relativas a su Causa mortuoria, cuya solicitud sigue, el Defensor de Menores de este Partido en defensa de los hijos de aquel difunto que existen en menor edad //

3
121



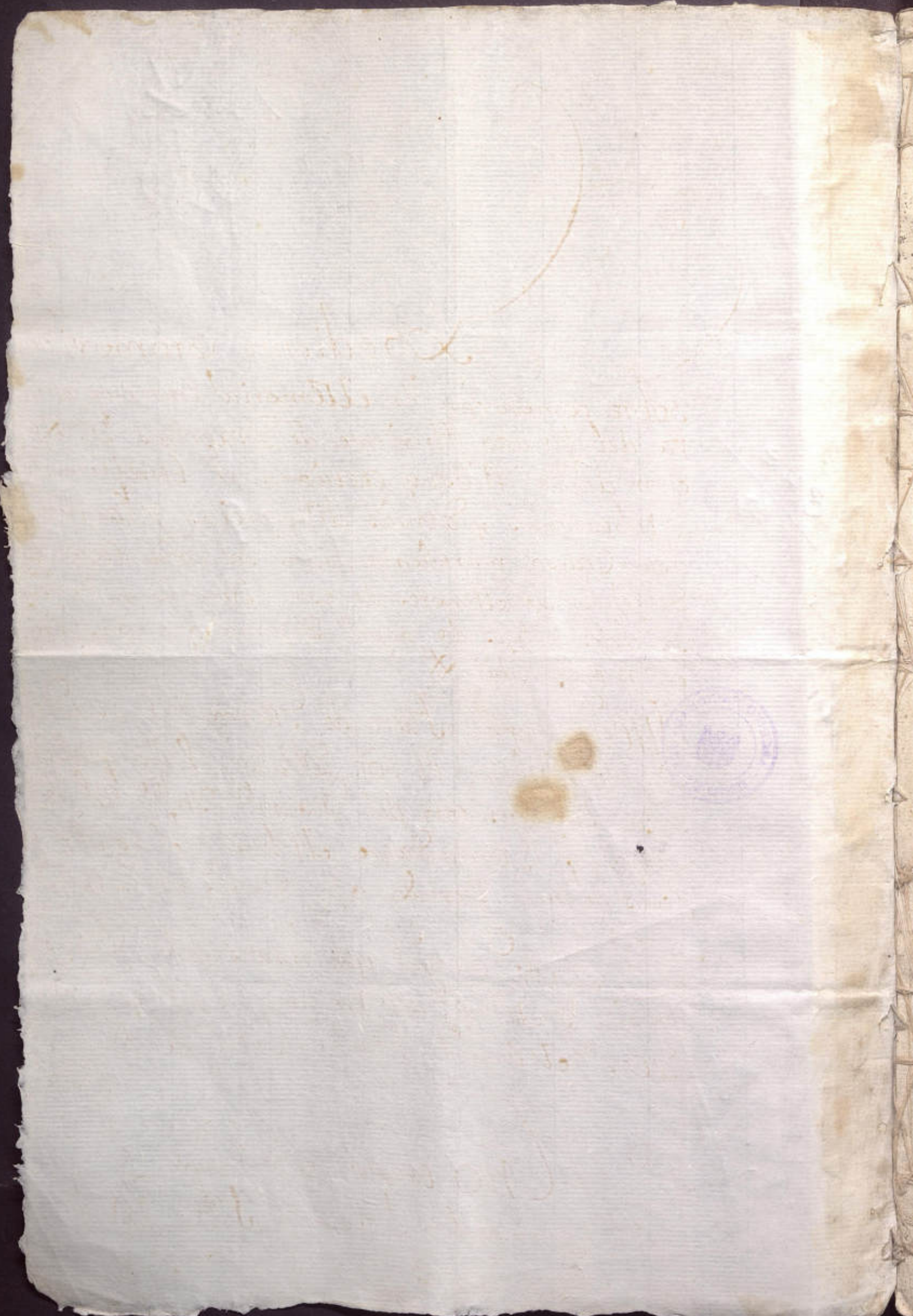
Fue sobre el Fuero de Guerra del suodicho Themiante: el s^or. D. Jose Vello y Lozada Sub Themiante del Alcaim. Inf. P. de Lima, y Comandante Militar de las Armas de este Partido en la Ciudad de Lima

Escriv. actual que conoce de la Causa el de S. M. p. co del Numero Cav. y Prra D. Manuel Gomez Pevera //

18

NO en que se inicio //
El pasado ultimo de 1807 //

[Decorative flourish]





En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Don Toribio Vello, y Lo-
rdo Subyugante del Re-
gimiento Infanteria N.
de Lima, y Comandante
de este Partido &c.

En quanto se ha dado noticia a
esta Comandancia de lo que ha sucedido
en el Pueblo de San Toribio Jurisdiccion
de este Partido de Lambayeque baxo de obe-
dencia y sujecion, y de lo que se ha
dado a N. S. de los Señores de este
de el. Teniente de Maestre de Dragones de este
Equadrón Disciplinado de Pacasmayo,
dejando varios hijos legítimos m eno-
xer de edad, sin que hasta ahora se halla
sentada esta memoria por las Diligencias
correspondientes, así se consultan los Dtos.
de los Señores de este Partido, como las In-
telas de los referidos Alenores, y preden-
tes las Diligencias y formalidades de estilo,
de exámenes, y demás de la Causa mor-
tuoria de Dto. finado Teniente de Maestre,
y proceder a ellas en consulta de todo

lo expuesto: Dase la Comandancia en Dño.
Mercedaria al Ten.^{te} de Milicias de Dragones
de dho. Esquadron D.^{no} José María Ben-
tu. p.^o q.^o notifique a la Viuda de dho. A-
nado, o a quien tenga la expresada
Atestoria Nuncupativa en el case de su
Albac. Mexica en el acto de la Dilig.^{ca}
y consignada a este Auto, danda cuenta
con ella original, notificando del pro-
prio modo a dha. Viuda, o Albac. este
a Dño. en esta Comandancia Milit.^{ca}
dentro de tresero dia en la expresada
Causa mortuoria, q.^o ha de obrarse
con ynterbenccion, y Audiencia del
Caball.^o Defensor de Ateneos del
Partido, q.^o se halla en este Guada-
lupe; baxo de aperecebimiento, q.^o no
cumpliendolo, en su Vvel dia, se
entenderan las Dilig.^{ca} de dha. Causa
con los Estrados de este Juzgado, y
ser para el perjuicio, q.^o suviere
Lugar p.^o Dño. Dase el fecho en Guada-
lupe a beynte y uno de octub. de
mil ochosientos siete años.

Jose Sella

Por mand. del Sr. Comandante

Don Juan de los Rios
Comandante en Jefe

1807

Oct. 23 de 1574



de Pedro de Guadalupe y Cumplase segun y como
 en el de Cortes, ya consecuencia de la suplica
 coniccion q. anterior de Obedes con el deuido respeto
 y de las de Obra, han y ful. m. en ella proce
 sare a Notificar a la Merced de Curia de
 de guerra proce ari hazer el katem. munda
 mpartivo con finaco Manco el Don. corte es
 guaran D. Michoa de los Rios y p. a. f. Comate
 lo firmo y porge p. diligencia atestando con
 testig. ~~_____~~

Don Juan de Bontia

Justo Don. Bontia

Don Juan de Bontia

F

Continente via mar yano lo el Don. corte
 milicias en cumplimiento de Comandado Notifig.
 y se hara el decto antecedente a la Curia de
 fuer de guerra en su persona q. le oyo y ostencia
 instrucia en su tenor de q. sumario estava
 suspenso del Oficio goa nro mario y q. p. a. f.
 de No entregara el testam. p. lo q. como un
 suso de alata y bano el D. Com. p. su lra.
 ista via lura las prociencias conbenientes



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTO,
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE,

Segun lo disp. su insubstancia. y pag. con
lo firmo con la testig. de mi auto ac.

José María B. Guzmán

Juan José P. Zabala

Fern. Ayala

hacase de un 29 de 1807.

Por virtud de este Exped. y vista la contestacion q. antecede, y conforme al ten. conve. separó el oficio de este Equadrón de D. Melchor de D. Guzmán, y previene el de D. Jacaranga en q. tubo el Com. de Ten. de un 29 de 1807. En la of. de D. Melchor de los Rios, a cuyo propio ha. efecto para el correspondiente oficio.

Dado en
Toledo

Yo el Rey
D. Juan Pablo

En el ... con ... 31

En contesto del del. de 29 Oct 9. oyt. dize
q. p. dicto. de 20 de Julio de 1798. del Excmo Señor
Virrey Marqués de Osorno, se le revocó el
despacho de su Empleo a D. Melchor de los Ríos
y se le notificó q. desde ese dia estaba suspenso
del Empleo por sus exeres de inobediencia
y quebrantam^{to} de Ajustos, dandose cuenta
a S. M. con copia de los autos q. patentaban
sus hechos, proponiendole su separacion,
en cuya virtud quedó privado de toda acci-
on, militar, ni uso de su Empleo, y en esta
consideracion no intervine en su testamen-
taria, siendo en tiempo de estar en practica
la R. C. de 1797, q. en 8. de Agosto de este
año se previene estar derogada p. el Sup.
dicto de 28 de Marzo ult. en q. se declara
alos S. S. Com^{tes} de los Partidos la jurisdic^{ion} ci-
vil, y Criminal de los Milicianos.
Dios que. al. n. c. Sana y Buena V. S.
de 20. 7.

P. Co. Mouri de Mouri

S. Com^{te} Militar del Part.
Don Jose Vello

Guada

Lupe Nov. 26. de 1807

Por Rev. Don Juan, alq. amador de la
nacion, y traigante

Welle

[Decorative flourish]

Amemi

M^o
Dixit, Dapulo

Lamb. In 22

Quos: t. traslado al Caballero Defen
sor de extenores de cur. Pando 2

Welle

Welle

[Decorative flourish]

San. Com. Guayaq
Comet



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
NTOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1807

Sor. Comand. Militar.

El Defensor de Menores del Partido, con testando
al traslado del Exped.^{te} promovido de oficio sobre que la
viuda del fin.^{do} Ferriente de Milicias de Dragones de Pacar-
mayo Don Melchor de los Rios, Exciva la memoria Fer-
ramentaria de dho. su Difunto Marido, para proceder en
su Vista a las dilig.^{as} de esta Causa motuonia, asi por el in-
terese de sus menores hijos legitimos, como de los acrehedores
que resulten, digo. Fue aunque dho. Dif.^{to} quando fallecio, es-
tava por su p.^{ta} disposicion del Excmo. S.^{or} Virrey y Cap.^o g.
de estos Reynos. separado del Uso, y Exercicio de su Empleo no
por esto deve considerarse privado del goze del sueldo de q.
g.^o como tal Ferriente de via tenia, y deve gozar su Ferram.
por q.^o solo a S.M. le compete de clararlo, a cuyo efecto se le
dio cuenta con autos por dha. Cap.^o g.^o como asienta el Sr.
Coronel de dichas Milicias en su antecedente Informe: Esta
Soberana declaratoria, aunno havido, y por tanto es visto,
deve tocarse inmediatamente a esta Comand. Militar el Cono-
cim.^{to} de su Causa motuonia, sin otras dilaciones ni excepcio-
nes con que se pretenda por dha. Viuda eludir, y evadirse
un asunto que se debe en su proprio beneficio, y el de sus hijos
mis menores, por quienes =

A V. pide y suplica se sirva corapeler a dha. Viuda exciva
dentro del breve termino que se le señale la citada disposi-
cion y por lo que della resulte con precedente situacion de este
Ministerio, proceda a las dilig.^{as} que convingan en con-

sulta de los dños y dñas. Menores por sex asi de Justicia
y para ello =

Qui Manzo de Lara

[Signature]

[Faded text and signature]

Auto y Voto de los señores de la Corte
nada queda en el acto la memoria
nominativa de los de aparcamiento, y se
comete al Jefe de los señores Antonio Camo-
na a que se gane la respectiva orden con
inscripción de los decretos =

Sepase la Oad.

Jose Nello

Autentico

que previene a
don Jph Ant. Camo-
na =

[Signature]

[Signature]

[Faded text, mostly illegible]



El presente se presentado en
 esta Tercera Militar el Defens.
 de Mumont. del Partido afin
 de q. se compulsa a ra Venda
 del Ter. de Miliario de Diego
 nos de Tacanmago Sr. Mel.
 don de los Pios presente
 la memoria nuncupativa
 p. su compra, he proce-
 do el ante del Teron signi-
 ente = Lamb. Ses. 17. De
 1788 = Ante y visto noti-
 ficase a ra contenida Vin-
 do exiva en el acto memo-
 ria nuncupativa bajo de
 apacibiento, y se comete
 el Alcaz. Sr. Ter. Anti.
 Samsa, a quien se pase
 la respectiva orden con in-
 sersion de esta dto. = Ter. U-
 No = ante mi Man. Gomb.

Auto -

Precedano = Lo transmito
à v. p.^a su intelligencia
cumplim.^{to} sentando v.
à continuation las diligencias
de practicas de v.
tira v. con la citada memoria
de el efecto de v.

Dis. p.^a à v. m.
Lamb. Feb. 12, de 1802.

Tosarella

Por Subtente. Al. de Argandoña
Don Torc. Antonio Samson

Pedro y Feb. ⁶⁰ 27
de 1808

Por Vivida la
orden ante
cedente segun
el decreto de
diez y siete del
presente por el
Señor Comand.

Militán D. Juan
Vello. Guandese y
Cumplase y as
Consequencia no
tifiqueuse al ca
Viuda del fi
naso D. Melch
de los Rios, y
y entregue lo
Citada memo
ria numerada
ba con fon



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y CATORCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

me lo puse en el momento
de ser unidos de España
pública en el...

[Faded signature]

Y notándose en el Pueblo de
mi y año, yo Don Toribio
no Lamora, para cumplir con
se puse en la on. en un
para de la Casa Monada de D.
Eduvigia Alferez, viuda del finado
D. Melchor delos Rios, H. de N. B.
q. fue en esta Esquad. a quien
hallandola hic. saber el de
y abtado y le notifique, como
la memoria municipal fue
dada, de que con esto diciendo lo
primero q. e en el dia no tenia
memoria en su poder por haberla
a Juan. D. de N. B. se que fin, y q.
en su H. B. ha demudado, por no ha
venir. Tido en nada p. n. B. pero q. la
haya la dilig. de haberla, y que con

Remito a Vm a p[er]
 la dilig.^a e ejecución p[er]
 su C[on]sejo sobre q[ue] el C[on]
 Viuda del finado D. Mel
 chon Pico entreguen la
 memoria q[ue] en su fin
 hizo: por lo acordado
 se impadruñe Vm y de
 terminará lo q[ue] con
 venga.

Por q[ue] a Vm m[er]
 a. S. u. Pedro y María
 8 de Mayo 1808

José María Zamora

Comand. Mil. D. }
 José vello }

Ambo.

yoq. Maria Van di Bodu

Por el presente se refiere a que se agregare a
de su materia y traigane =

Vello Antem

Man. Com. Eusebio

Lamb. m^o 15
808.

808. Vltos: Non figurese ala conuenda Viuda q.
tra or tercero de sig^{to} al dela intinraiⁿ cuemp
conlo mandado de huyendo la mem^a. Nuncup
tiva, bazo de apercevim^{to} crq. uolo venifican
se librara la mas senia y eficaz Prouid.
la constituya sumiva alor preceptos judic
alor q. q. intencio iludir; y con oire offer
despachere of. al mismo Comicion^{to} con inel
cion de este auto, q. dari cuenta conla dilig
sencada ala mas posible brevedad =

Se despacho
el oficio con
examinara

Tos Vello Antem

Man. Com. Eusebio

con tra paimi. de
Junio de 808. vto
picio oficio a tra
mona - Man. Com. Eusebio

En virtud del oficio de V.
 de ocho del of. rige he provido
 el Auto del tenor siguiente
 Lamb. Marzo quince de ocho
 en virtud de los = Vistos. Notifiquese
 se a la contenida vinda of. den
 tas de trece dia siguiente
 al de la intencion cumplida
 con lo mandado existiendo
 la memoria y unampativa
 vale de aca recivimto de of. no ve
 rificandose se librara la mar
 sea y oficio providencia
 of. la constituya sumisa
 alon precepto judicial
 y of. intenta studia; y
 con este of. se despache
 oficio al mismo comisionario
 de con invocacion de los autos

quien dada cuenta con la
diligencia sentada a ra
posible variedad = De Vos
ante mi Man. Com. Su
vaya =

Lo deseado a ra p.
inteligencia y cumplimiento.

Dio. P. de v. m. a
Lomb. Marzo 15 de 1801.

Tosorcello

Don Juan M. de Céspedes
Don Don Antonio Larrea



La quartilla.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

No 27 Mayo 31 de 1808

En virtud de lo relativo
 en el auto que con fecha 15 del
 presente en oficio, ^{y que esta por la causa de esta diligencia} ~~en~~ ~~transcurrido~~
 el Sr. Comand. Militar D. Jose
 Vello ~~que transcurrido~~ a consecuencia de
 que mediante se le notifican a
 D. E. Dominguez Alfara sobre que en
 virtud de la numeracion municipal
 del finado Sr. Mariano D. Melchor
 de los Rios, para la casa morada
 de la Ermita de D. E. Dominguez ag.
 para saber lo contenido en el y re-
 cordarse mediante a la Dha. Entregada
 quien contesto diciendo que ya tiene
 Dho. en las Dilig. acaudada q. su dicho
 Mariano nunca gozando de el finco
 Militar, y que protesta para en el
 en San D. E. a contextan y que en
 todas las Dhas. Memorias se venia
 lo que en ella contina, siendo la Dha. la
 conductora, que no lo hace a el dia
 por hallarse enferma, mas si lo ha
 en respuesta que con, lo que pongo

por diligencia firmada con testigos
falta de Ezequiel H.

Juan Maria Zamora

José Felipe Escobar

Tomás Terrones

Antonio de los Rios

Por virtud de diligencia anterior

de la causa de don Juan de los Rios

Sello

Don Juan de los Rios

y qui solo vicia entenderse Eso
de los diez dias de su fallecimiento
y q. sobre todo su Apoderado q.
lo es el Sr. D. Juan de Matos
Contratario a qual se quiera Ouzar
cia, y hoy en el dia se halla
Dha. D. en Fuz. no se sabe
a que fin. El q. d. de vicia
a v. en cumplimiento y conser
cion a su Ciudad oficio.

Con q. a v. m. a.
Sr. Pedro y Jullio 6 de 18

J. F. del
Sr. Juan Zamora

S. D. Jaco Vello
Comand. de Mulo del P. de

Lamb y

Julio 2
808.

12

Por Reivido en esta dia; ASus an
bece de aver, y traiganse 22

Por

Ante mi


Don Domingo

Samb. Julio 28
808.

Vistos: Traslado al Caballero
Defensor p.^a p. pida loz. conuenga

Por

Ante mi


Don Domingo

y mediamente. Yo el Cns. comisi.

que el traslado q. se manda a
Cav. Defensor D. don Marco de
Lara Regid. Alvaris May. en
su Persona doy fe =

Juan de
Cruz



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

M. Comand. Militar

Defensor de las personas del Partido, Comandante del
 Fuero q. se ha sido V. Comandante de las armas y nombrado abate
 la compañía de la misma. nombrado del estado Com. de Milita-
 rias D. Melchor de los Rios a consecuencia de lo que ministerio dice:
 Que sup. a hallarse en Ciudad Albarca en la ciudad de Frangillo,
 cuando ha en tierra llamada con apod. la eta. memoria,
 siendo V. servido para mandar librar en consulta de lo
 que en una memoria suso, p. q. ha en persona de un Ministro
 el Respectivo Nuncio. abra Justicia de aquella Ciu. para q.
 q. se notifique a la Ciu. de Frangillo que dentro del term.
 de la Ordenanza de esta Ciu. por. p. q. apod. Instruido lo
 enunciativa memoria en bre. sup. V. uno el apoc. de
 que sea conforme, q. preceda con mi intenc. a las dilig.
 decretadas; por tanto y haciendo por contest. de suabla.
 V. pide y sup. que se le libere se cerca mandax sig. solicita
 por ara de Just. y Justo no preceda de malicia. N. 2

Guillermo de Lara

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



A line of faint text, possibly a date or a specific reference, located below the header area.

Main body of the document containing several lines of dense, handwritten text in a cursive script. The text is difficult to decipher due to fading and the style of the handwriting.

A large, stylized signature or seal at the bottom of the page, featuring elaborate flourishes and a circular element.

Exmo Señor.

Lima Sept. 24/808

M. S. Auditor de
General.

[Handwritten signature]

Lima y Sep. 24/808

Informe constituto
el Comandante de
litaz, sobre el
expresa en
deltas, y sobre la
pension de empleo
del finado D. Melchor
de los rios, y
orden q. se huviere
comunicado p. ellos.

[Handwritten signature]
In Dios

En exercicio de la Defensoria de menores de mi cargo he estado acurando las diligencias necesarias para la Viuda del difunto Semiente de Dragones de Pacasmayo Melchor de las Nias insumare el Testamento nupcial en bazo del qual fallecio, en el Jugado del Comandante Militar de este Reyno de Lima a quien ha declarado era Capitania gral. xepetidas vezes el conocimiento de la Testamentaria de Melchior, y proceder a consecuencia de la inmatricacion a promover la faccion de Inventario, la dacion de Cuentas de Albareazgo, y particion entre los herederos; pero apesar de mi empeño no he podido conseguir que la dha. Viuda cumpla con las xepetidas providencias que dho. Comandante ha librado para que exista la memoria a efecto de que se comprueve lo mandado al Jugado y al vez valere del de otros extranos del Jugado el finado, ni el Comandante se abanza a dar otras providencias que intimidacion, y aperecebimiento sin fauto, por que acaso xezela que el haver fallecido el Semiente Nios quando ya se le havia recogido el Titulo conferido por S. M. para darle Cuenta de la Causa que motivo a era Capitania gral. tomar tal providencia segun en los adjuntos Autos informa el Coronel del Cuerpo en que sirvio, da merito para el pedimento del Juero sin precedente apropiacion de S. M. cuyo requisito exige la Ordenanza de Cuba. Bazo de un concepto oculto a V. Ex. para que en atencion de lo que ministran los Autos se sirvan

ordenar al citado Comandante que sin omision
ni contemplacion compela a la Viuda a que manifieste
la memoria nuncupativa, proada a comprobarla en
Juzgado Militar, y a tomar cuentas del Albarcazgo,

con mi intervencion trate de que ayo devido tiempo
se haga la particion, y division de bienes conformes
a Dio. y ala voluntad del Testador despues de que
se practica en el Archivo del Excmo. de Cavildo,

Quarta como esta en practica la memoria que se
previene, declare por bastante testam. por conveni
en ab. dia de mis menores. a J. S. Lamb.

Septiembre 10 de 1808

Excmo. Sor.

Don Manuel
y Don

Don
y Don

Excmo. Sor. Virrey del Reino

Lombay

y Nov. 2
308.

C

Y en cumplimiento del Sup. Dto. del Comdo. Sr. Virrey
de este Reyno de España. veinte y quatro de Sept. de 1763. y p.^a ello facere officio
del Sr. Coronel de Tacamayo afin erque remita copia
de la orden q. se tubo p.^a la Suspendicion del The.^{te} C.^o de
los Pios, y rason del Paradero de los etucos q. dieron
merito a ella; lo que p.^a se hara el Informe au. Eo.^a

en dia del
se de
el oficio q.
Lamba
Nov. 2
mil ochocientos
ocho años

Guerrero

Basorella

Ateneo

Man. Dom. Guisguaf

Impreso el por
de la casa
de la -

Guerrero

2012
100

Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a letter or a list of items.

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

La orden p^a la Suspension
 del Empleo de D. Melchor de
 los Pios, q^e enagora reside
 y se van de porq^e fueren ad-
 ta, q^e cumplir con la sup^a
 q^e tiene de S. C. queda satis-
 fea con el of^o y sentencia
 q^e medirio de Exmo con-
 p^a mi intelig^a y Gov. q^e el
 la q^e sigue.

En la Sumaria seguida
 sobre los exesos cometidos
 p^o el Sr. D. Melchor de Mel-
 chor de los Pios de q^e Am. me-
 trata en Representacion de
 25 de Julio ultimo, proveyo
 con fecho de 20 del mismo,
 el decreto q^e sigue, y trans-
 cribo al m^o p^a su intelig^a
 y gobierno =

Yntro: conformandome
 con el Dictamen de S. N. S.
 Iny^o Sen^o pidase en el dia
 a D. Melchor de los Pios, su
 Despacho, y haciendole saber
 queda desde oy suspendido

» del Empleo, de se quenta
» a S. M. con testim^{os} de
» dos docum^{tos}, proponien
» dole su Separacion = D
» que año m. d. Lima
» y Agosto 11 de 1798. = E L
» Març. de Olorro = Sor
» D. Francisco Alvari de
» Alvarim = Saña =

Dio que al m. d. de
na. 4 de Dic. de 1798.

F. Alvari de Alva-
rim
In

Sor. Com^{te} Militar }
D. Jose Vello. }

Amo. de


Die 20
308.

19.

tes
At su anteced: e Informese conel
Expediente al Exmo. Sor. Virrey co-
mo lo ordena

nella

Musem


Hav. Com. Saverio
Com. Saverio

Como. Sor.

En esta Comandancia de

En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Valga p.^a el Reyn.^o de Cast.^a de D. Juan de Dios

mi cargo no hay otros Autos cerca del Inventario, y comprobacion del Testam.^o del Fhen.^{te} de Dragones Difunto D.ⁿ Melchor Prios, & los que V. Ex.^a me permite a consecuencia de la Representacion del Defensor de Menores para que informe. El Coronel del Cuerpo del Oficial Difunto, me copia la orden de la Suspension de este, que va unida a otros Autos; y de su Magestad, aqui en ese Superior Gobierno consulto la Separacion, a que dieron merito los excessos de dho. Oficial, parece que no ha havido Resulta, y q.^{ta} tanto entiendo que el fallecio con el goze de Fuero, y que las diligencias de su Testamentaria competen a este Juzgado Militar, en virtud de la Delegacion de esa Capitania g.^{ral}. V. Ex.^a en Vista de todo, se servira resolver lo que estimase mas de Justicia. Lambayeque Dix.^o 2.^o de 1808

Presonella

Lima 13. de Enero de 1809.

Visto este Expediente, y respecto a que D. Melchor de los Rios solo fue suspendido por esta Capitania General del Empleo de Teniente del Esquadron de Artilleria de Sacramento, se declara no haber perdido el fuero Militar, que disfrutaba, y que le corresponde a su Testamentaria; y por consiguiente, que debe conocer de esta, y de lo a ella concerniente, la Comandancia Militar de Lambayeque, como se le hara saber a su Vnidad.

Abascals
Casual Int.
Mouzo